



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2067

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF. N° 221/2026, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 310/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TASSOS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.

Asunción, 24 de julio de 2026.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.

CONSIDERANDO:

Que, como antecedente, se tiene que mediante Resolución DGAF N° 1720/2025, de fecha 14 de julio de 2025, se acreditó el supuesto de excepción, se ratificó lo actuado por el Comité de Evaluación y se adjudicó la CVE N° 06/2025, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU - MSPBS", ID N° 472.531.

Que, posteriormente, mediante Dictamen Técnico N° 28/2026, de fecha 3 de marzo de 2026, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025, suscripto con la firma TASSOS S.A., señalando la imposibilidad de continuar con la provisión del bien adjudicado, conforme a la verificación efectuada en el Portal Institucional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).

Dicha solicitud tuvo como sustento la Nota DINAVISA N° 135/2026, de fecha 23 de enero de 2026, mediante la cual esa Dirección Nacional informó que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) de la República Argentina emitió una alerta sanitaria disponiendo la prohibición de uso y el retiro del mercado del producto Rivial Pediátrico Rivero, elaborado por la firma P.L. Rivero y Cía. S.A., debido a investigaciones relacionadas con la calidad del producto.

Que, asimismo, la citada Nota señaló que, del análisis documental realizado por DINAVISA, se constató que el lote N° A/117, con vencimiento en marzo de 2027, había sido importado al país por la firma TASSOS S.A., mediante la Solicitud de Importación N° 5043008, autorizada el 10 de diciembre de 2025, razón por la cual se instruyó la inmediata individualización, inmovilización y retiro del mercado del referido lote, así como la coordinación de las acciones pertinentes con la empresa importadora, en su carácter de responsable del producto en el territorio nacional.

Que, en atención a dichos antecedentes, mediante Resolución DGAF N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, se autorizó la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025, suscripto con la firma TASSOS S.A.

Que, posteriormente, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud remitió el Dictamen Técnico N° 67/2026 y el Memorándum DGL/DGGIES N° 325/2026, mediante los cuales informó el resultado del procedimiento de retiro del producto afectado por la alerta sanitaria, indicando que fueron retiradas 330 unidades del Parque Sanitario Mariano Roque Alonso II, 1.491 ampollas del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y 200 ampollas del Hospital Nacional de Itauguá, totalizando las existencias recuperadas del lote involucrado.

Que, finalmente, mediante Dictamen Técnico N° 123/2026, de fecha 22 de julio de 2026, la dependencia técnica solicitó la rectificación de la Resolución DGAF N° 221/2026, exponiendo que, durante el análisis posterior de la ejecución contractual, se constató que no existió una Orden de Compra correspondiente a 829 unidades del producto.

Que, al respecto, se informó que las entregas fueron efectuadas mediante cinco Órdenes de Compra distintas, las cuales fueron cumplidas por el proveedor con anterioridad a la emisión de las medidas sanitarias adoptadas por DINAVISA, siendo posteriormente distribuidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a los distintos servicios de salud.

Dr. Mónica Ayala Santos, Jefe
Unidad de Gestión de Insumos
Dirección General de Gestión de Insumos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Página 1 | 3



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2067

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF. N° 221/2026, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 310/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TASSOS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.

Asunción, 24 de julio de 2026.

Que, en ese contexto, la diferencia de 829 unidades entre la cantidad efectivamente entregada y la posteriormente recuperada obedece a que dichos productos fueron administrados a pacientes antes de la emisión de las disposiciones sanitarias que ordenaron su inmovilización y retiro del mercado, razón por la cual no resulta posible vincular tales cantidades consumidas con una Orden de Compra específica, tratándose de un dato de ejecución contractual que requiere ser reflejado correctamente en los antecedentes administrativos.

Que, en consecuencia, la dependencia técnica rectifica el cuadro de ejecución contractual, estableciendo que el monto efectivamente ejecutado asciende a la suma de Gs. 66.320.000 (Guaraníes sesenta y seis millones trescientos veinte mil), correspondiente a 829 unidades del ítem afectado.

Que, analizados los antecedentes obrantes, esta Asesoría Jurídica advierte que la rectificación promovida no altera el objeto de la Resolución DGAF N° 221/2026 ni modifica la voluntad administrativa oportunamente manifestada respecto de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025. Por el contrario, la modificación solicitada tiene por finalidad adecuar los antecedentes administrativos a la realidad de la ejecución contractual, corrigiendo un error material en cuanto a la determinación de las cantidades efectivamente consumidas y del monto correspondiente.

Que, en consecuencia, la rectificación resulta jurídicamente procedente, por cuanto responde al principio de verdad material que rige el procedimiento administrativo y tiene como único propósito que los actos administrativos reflejen con exactitud los hechos acreditados en el expediente, sin afectar derechos adquiridos ni modificar el contenido sustancial de la decisión administrativa previamente adoptada.

Que, la presente rectificación se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica se ha expedido favorablemente mediante el Dictamen DOC N° 641/2026, de fecha 24 de julio de 2026.

Que, de acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° RECTIFICAR el Dictamen DOC N° 171/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, y en la Resolución DGAF N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 310/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TASSOS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531, únicamente en lo relativo a la ejecución contractual y al monto efectivamente ejecutado, manteniéndose inalterables todas las demás disposiciones del citado acto administrativo, por no existir modificación alguna respecto de la decisión de autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 310/2025, suscrito con la firma TASSOS S.A.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
2 | 3



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2067

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF. N° 221/2026, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 310/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TASSOS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 472.531.

Asunción, 24 de julio de 2026.

Artículo 2° AUTORIZAR la formalización de la adenda de terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 310/2025, suscrito con la Firma TASSOS S.A., quedando de la siguiente manera:

TASSOS S.A. – RUC N° 80078413-8

ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN	ATRIBUTOS	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (IVA I.)
1	51191905-055	Ácido Fólico + Vitaminas Asociadas Inyectable	CONFORME PBC	UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD PRESENTACIÓN: VIAL	MARCA: RIVIAL PEDIATRICO RIVERO FABRICANTE: ARGENTINA PROCEDENCIA: ARGENTINA	80.000	829	66.320.000
MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANÍES SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL								56.320.000.

Artículo 3° ESTABLECER que la Adenda se suscripto por el Sr. Luis Matías Latorre López Moreira, Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 4°. DETERMINAR que los demás artículos de la Resolución DGAF N° 221/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

